

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 51 "JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN", EN LO SUCESIVO "C.E.T.I.S. 51", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA DEL PLANTEL MTRA. BERTHA HILDA CHAVARRÍA RUÍZ; Y POR OTRA EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MTRO. ALBERTO ALONSO GUTIÉRREZ NOVELO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, LOS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. De "C.E.T.I.S. 51":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y que entre sus funciones se encuentra la de formular disposiciones técnicas y administrativas para la organización del nivel medio superior, destinada a la formación de técnicos en trabajo social, técnicos en preparación de alimentos y bebidas, técnicos en servicio de hospedaje que el País requiere de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública vigente.

I.2. Que la Mtra. Bertha Hilda Chavarría Ruíz participa en el presente Convenio en su calidad de Directora del Plantel, toda vez que cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

I.3. Que es una Institución de Nivel Medio Superior dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial e incorporada a la SEP, cuya finalidad es formar jóvenes profesionales mediante un bachillerato con especialidad técnica, para su incorporación en la vida productiva del país, además de tener la oportunidad de continuar con una educación superior.

I.4. Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Xocoyote y Xamimilulco S/N, Colonia Arenal 4 Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15640, Ciudad de México.

I.5. Que tiene el interés para que los alumnos a quien en lo sucesivo se les denominará "PRESTADORES", de "C.E.T.I.S. 51", realicen su **SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES**, en las instalaciones de los "CAPA".

## II. DE "EL INSTITUTO":

A). Que es Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de México, con autonomía técnica, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 8 de mayo de 2007, cuyo objetivo es promover, difundir y apoyar las acciones de los sectores público, privado y social tendientes a la prevención, tratamiento y combate de las adicciones generadas por hábitos en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaquismo y farmacodependencia.

B). Que tiene como objeto promover, difundir y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención, tratamiento y combate de las adicciones generadas por hábitos en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaquismo y farmacodependencia.

C). - Que le corresponde elaborar y ejecutar programas, estrategias y acciones dirigidas a la prevención de adicciones en la entidad, y difundir hábitos de salud entre la población, así como las consecuencias de consumir tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, a fin de prevenir las adicciones.

D). Que el Mtro. Alberto Alonso Gutiérrez Novelo, Director de "EL INSTITUTO", cuenta con las facultades necesarias para obligar a sus representados, cuya personalidad se desprende del nombramiento del 16 de mayo de 2021.

E). Que el Mtro. Alberto Alonso Gutiérrez Novelo, en su carácter de Director del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, cuenta con atribuciones para participar en el desarrollo del Presente Convenio de Colaboración, en los términos del artículo Sexto, Fracción IV del Acuerdo Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquense contra las Adicciones; artículos 2.30, 2.31, 2.32, 2.33, 2.34, 2.35, 2.36, 2.37, 2.38, 2.39, 2.40, 2.41, 2.42, 2.43, 2.44, 2.45, 2.46, del Código Administrativo del Estado de México, y el artículo 5 Fracción V de su Reglamento Interior.

F). Que, con 34 Unidades Operativas en Estado de México, denominadas Centro de Atención Primaria en Adicciones, "CAPA" que tienen como propósito ofrecer servicios preventivos y de tratamiento especializados, eficaces, con calidad y trato digno en materia de adicciones en beneficio de la Comunidad.

G). Que para los efectos del presente instrumento y para todos los efectos legales que de él se deriven, señala como domicilio en la calle José María González Arratia Número 206 Colonia Santa Clara, C.P. 50060, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### III. "LAS PARTES":

- A. Que, una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.
- C. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, conocen el contenido y alcance de este convenio y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el objetivo del presente instrumento jurídico, lo constituye la participación, intercambio y apoyos mutuos mediante el desarrollo de programas y proyectos, a fin de beneficiarse recíprocamente con la estadia de los "**PRESTADORES**" de "**C.E.T.I.S. 51**" en "**EL INSTITUTO**" a través del "**CAPA CHAMIZAL**" para la prestación del **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**, que pondrán en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas de estudio de "**C.E.T.I.S. 51**".

"**LAS PARTES**" acuerdan que, para la prestación del Servicio Social, la duración será de **480 horas**, las cuales deberán ser cubiertas en un mínimo de **6 meses y máximo de 2 años**, y para las Prácticas Profesionales, la duración será de **240 horas** que deberán ser cubiertas en un periodo de **3 meses como mínimo y con tiempo máximo 6 meses**.

**SEGUNDA.** El Servicio Social y/o Prácticas Profesionales tienen por objetivo que el alumno:

- I. Aplique los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en la Escuela.
- II. Adquiera experiencia en el ejercicio de su profesión.
- III. Fortalecer su profesión recibiendo los conocimientos teóricos y prácticos de manera armónica.

**TERCERA.** - "**C.E.T.I.S. 51**" llevará a cabo las siguientes actividades:

- A. Hacer del conocimiento a sus "**PRESTADORES**" el contenido y alcance del presente Convenio.

- B. Proporcionar a **“EL INSTITUTO”** los **“PRESTADORES”** para realizar su **SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES**.
- C. Verificar que los **“PRESTADORES”** realicen su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**, conforme lo establecido por la Cláusula PRIMERA SEGUNDO PARRAFO, del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. - “EL INSTITUTO”**, a través del **“CAPA CHAMIZAL”** llevará acabo las siguientes actividades:

- A. Recibir a los **“PRESTADORES”** de **“C.E.T.I.S. 51”** para la realización del **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**, orientados exclusivamente al área o modalidad de la carrera de donde provengan, que vayan de acuerdo a su perfil académico, o hacia aquellas actividades que se consideren prioritarias por las necesidades de **“EL INSTITUTO”** y el **“CAPA”**.
- B. Otorgar la **Carta de Liberación** a los **“PRESTADORES”** que hayan concluido con su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, siempre y cuando los **“PRESTADORES”** cumplan con lo siguiente:

**QUINTA. – OBLIGACIONES**, de Los **“PRESTADORES”** del Servicio Social y/o de Prácticas Profesionales, se comprometen a:

- A. Presentar a **“EL INSTITUTO”** y/o a el **“CAPA”**, los requisitos suficientes para generar su alta en el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, tales como:
- Carta de Presentación de la institución educativa.
  - Historial académico.
  - Copia de identificación con fotografía (INE o pasaporte para menores de edad credencial de estudiante vigente).
  - Copia de seguro médico vigente **“C.E.T.I.S. 51”** (otorgado por la institución educativa, seguro social o en su caso seguro particular).
  - Asistir regular y puntualmente a las labores asignadas.
  - Respetar y cumplir con los reglamentos en la materia y las políticas y normas administrativas.
  - Esforzarse para realizar eficientemente las tareas encomendadas.

- Cumplir con los reglamentos de seguridad y evitar accidentes personales, daños y perjuicios al material o equipo.
- B. Realizar las actividades establecidas por “EL INSTITUTO” y el “CAPA”.
- C. Deberá observar en el desempeño de sus actividades, los principios de **disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia y eficiencia** que rigen el servicio social que brinda “EL INSTITUTO”.
- D. Informar por escrito a “EL INSTITUTO” y a “C.E.T.I.S. 51” si se presenta algún motivo que le impida cumplir con el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales.
- E. Mantener estricta confidencialidad de la información a la que tenga acceso, con motivo de las actividades que le sean encomendadas por “EL INSTITUTO”, por lo que no podrá revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no con el presente instrumento, sin el consentimiento previo escrito de “EL INSTITUTO”.
- F. Las demás que establezca el presente Convenio.

#### SEXTA. - TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

La prestación se tendrá por concluida, cuando el prestador finalice satisfactoriamente el periodo y horas establecidas para la realización de su servicio social y no incurra en alguno de los supuestos de baja establecidos en el numeral siguiente:

1. **Discontinuidad.** Cuando el prestador registre tres faltas consecutivas injustificadas o acumule doce, pudiendo ser discontinuas, durante el periodo de la prestación.
2. **Conducta inapropiada.** Cuando la acción del prestador, perjudique, entorpezca o repercuta negativamente en el desarrollo normal de las funciones del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano o en la imagen del mismo.
3. **Incumplimiento.** Cuando el prestador no entregue a la Coordinación Administrativa, dentro del plazo y forma establecidos, los informes de actividades y hojas de control de horas bimestrales correspondientes.
4. **Renuncia.** Cuando el prestador manifieste su deseo de desistirse de continuar con la prestación.

## SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL

“C.E.T.I.S. 51” y “EL INSTITUTO” establecen que el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que presten los alumnos de “C.E.T.I.S. 51”, no originan relación de carácter laboral con “EL INSTITUTO”, en virtud de tratarse de un servicio de carácter temporal en interés de la sociedad y del Estado.

## OCTAVA. - NOTIFICACIONES

Las notificaciones que deban realizarse “**LAS PARTES**”, en relación con el presente Convenio, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo o vía correo certificado con acuse de recibo, dirigidas a los domicilios legales indicados en las **DECLARACIONES** del presente Convenio.

Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería.

## NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se obligan a mantener en estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente Convenio.

“**EL INSTITUTO**”, se obliga a mantener la estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente convenio, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Toda la información que sea intercambiada por “**LAS PARTES**” en virtud del presente Convenio, será considerada como información reservada y/o confidencial, las obligaciones respectivas de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia.

Cada una de “**LAS PARTES**” notificará inmediatamente a la otra, en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información reservada y/o confidencial.

Las personas a quienes se les proporcione la información para el cumplimiento del objeto de este Convenio, serán responsables solidariamente, en caso de infracción a lo señalado en esta cláusula en términos de las disposiciones legales aplicables.

#### **DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

#### **DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**, asimismo los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

#### **DECIMA SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que la vigencia será a partir de la firma del Convenio y tendrá una duración de dos años, podrá ser renovado si existe común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con 30 días naturales de anticipación. En este supuesto **"LAS PARTES"** determinarán conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que se estén realizando a fin de lograr su adecuada terminación.

#### **DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, ambas partes las resolverán de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido

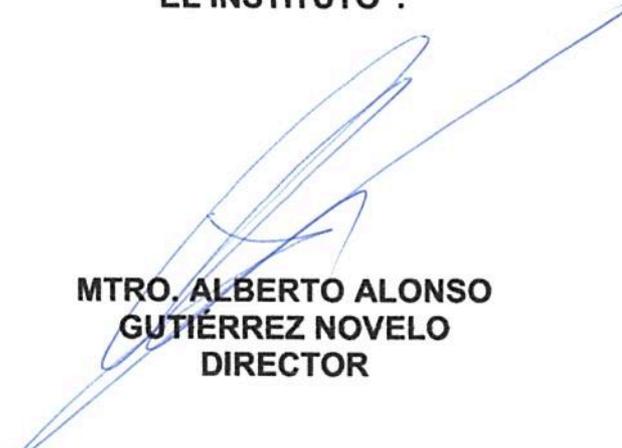


y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, 29 de marzo de 2022.

**POR  
EL CENTRO DE ESTUDIOS  
TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE  
SERVICIOS NÚMERO 051 "JOSÉ  
MARIA MORELOS Y PAVÓN".**

  
**MTRA. BERTHA HILDA CHAVARRÍA  
RUÍZ**  
DGETI  
**DIRECTORA DEL PLANTEL.**  
CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS  
Industrial y de Servicios No. 51  
DIRECCIÓN

**POR  
"EL INSTITUTO".**

  
**MTR. ALBERTO ALONSO  
GUTIÉRREZ NOVELO  
DIRECTOR**

  
**DRA. NORMA SÁNCHEZ  
CASTAÑEDA  
JEFA CAPA CHAMIZAL**

**CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LAS ADICCIONES  
CHAMIZAL**  
Calle: Nuevo León S/N  
Esq. Av. Adolfo López Mateos  
Col. El Chamizal C.P. 55270  
Ecatepec de Morelos, Edo. de Mé.



**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES Y EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 51 "JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN", C.E.T.I.S. 51, EL CUAL CONSTA DE (09 FOJAS) ÚTILES TAMAÑO CARTA, LAS CUALES SERÁN DEBIDAMENTE RUBRICADAS POR EL ANVERSO Y FIRMADAS AL CALCE.**